



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado : 1999-0407.

Asunto : Se adiciona auto.

El despacho haciendo un control de legalidad sobre la providencia datada, el día 10 de Marzo de 2000, observa que se incurrió en una omisión, toda vez que no se indicó que se dispone la cancelación del gravamen hipotecario, configurado mediante escritura pública 401 del 25 de febrero de 1999 de la Notaria Primera del Circulo notarial del Municipio de Bello.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio

Así las cosas y haciendo uso de los poderes ordenadores que confieren la Constitución Política y la Ley al operador jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., se:

RESUELVE :

PRIMERO. Se adiciona el auto del día 10 de Marzo de 2000, amén de lo antes expuesto y en lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 01 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 18 MES Enero DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.